

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE: VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2012/01
TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VARIOS CRITERIOS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que habrán de recoger en sus propuestas las empresas interesadas en participar en el proceso para la contratación de un servicio de control, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de las personas y los bienes de todo tipo de la Universidad de Jaén en sus recintos del Campus Las Lagunillas, Domingo Savio, Escuela Politécnica Superior de Linares, Pabellón Polideportivo de Linares y en aquellos en los que se determine por la Universidad. Asimismo, se contempla también como objeto de este contrato el servicio auxiliar en instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.
- 1.2. Resultará de aplicación para la empresa adjudicataria, en el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, lo previsto en la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en su redacción dada por los Reales Decretos 938/1997 y 1123/2001, y demás disposiciones complementarias. Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada al estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Convenio Colectivo del Sector.

2. CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL.

- 2.1. Los licitantes presentarán una única oferta sin variantes por la totalidad del servicio o, en su caso, para cada uno de los lotes a los que concurran.
- 2.2. En el caso de que haya división por lotes, no existe la obligación de concurrir a todos, pero éstos sí serán indivisibles. El procedimiento se adjudicará y contratará por la totalidad del servicio o por cada uno de los lotes propuestos.

I. LOTE 1. SERVICIO DE VIGILANCIA.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

1.1. La empresa adjudicataria, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Pliego, utilizará vigilantes de seguridad que prestarán el servicio sin armas, obligándose a adscribir el número de trabajadores que se indican en los siguientes apartados para atender con plena eficacia dichos servicios y obligándose, asimismo, a cubrir las ausencias de los trabajadores de forma que el número de horas y turnos contratados se mantenga permanentemente; en caso contrario, la Universidad de Jaén podrá resarcirse mediante imputación a factura o garantía definitiva, de los daños y/o perjuicios ocasionados por ausencias. La dimensión de la plantilla estará sujeta a posibles modificaciones adecuándose a las necesidades del servicio contratado, según estimación de la Universidad de Jaén.

- 1.2. Si durante la ejecución del contrato se comprueba que las funciones mencionadas son prestadas por personas con categoría profesional diferente a la contratada, la Universidad de Jaén podrá rescindir el contrato e incautar la garantía, la cual estará afecta, entre otros supuestos, al cumplimiento de esta obligación.
- 1.3. La inspección de la ejecución de las prestaciones, corresponderá a la Unidad Técnica de la Universidad que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.
- 1.4. La distribución de turnos y horarios, según las necesidades del servicio, será supervisado. Igualmente por la Unidad Técnica.
- 1.5. Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones de vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, protección de personas que se encuentren en los mismos, controles de identidad de acceso a instalaciones y locales, actuaciones encaminadas a evitar la comisión de actos delictivos en la Universidad, seguir instrucciones de actuaciones de emergencia, apoyo en eventos o actividades especiales, asegurar la apertura y cierre de los edificios, vigilancia especial de las instalaciones de riesgos en periodos no lectivos (salas de máquinas, ascensores, sistemas de seguridad. centros de transformación)... etc., y, en general, todas aquellas establecidas en la Ley de Seguridad Privada, Reglamentos de desarrollo, Convenio Colectivo y en cualquier norma aplicable a la prestación del servicio.

2. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.

- 2.1. Para realizar la prestación de los servicios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria, en base a lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP, se comprometerá a adscribir los medios personales suficientes para ello, y que la Universidad concreta inicialmente en los siguientes, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:
 - En el Campus Las Lagunillas: 3 vigilantes durante 24 horas al día y 365 días al año.
 - En el edificio B-2 (Biblioteca del Campus Las Lagunillas): 1 Vigilante desde las 7:45
 horas hasta las 22:15 horas, de lunes a viernes laborables y en periodos lectivos
 normales, adaptándose su horario y presencia a los periodos de jornadas reducidas o
 etapas vacacionales de la Universidad.
 - En el Pabellón Polideportivo del Campus de Jaén: 1 vigilante durante 24 horas al día y 365 días al año.
 - En la Escuela Politécnica Superior de Linares: 1 Vigilante desde las 21:45 horas hasta

las 8:15 horas, de lunes a viernes laborables. En días no laborables, sábados, domingos y festivos, el vigilante permanecerá 24 horas al día.

- Pabellón deportivo de Linares: 1 vigilante de lunes a domingos todo el año en turno de noche, desde las 21:45 horas hasta las 8:15 horas. Durante el mes de agosto y días festivos, el vigilante permanecerá las 24 horas.
- Campus de Linares: 1 Vigilante, 24 horas al día y 365 días al año.
- 2.2. Si durante la ejecución del contrato surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de horarios, número de efectivos, ampliación, disminución o condiciones incluidas en el servicio, la Universidad de Jaén lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria para realizar las modificaciones oportunas.
- 2.3. En la memoria técnica, se detallarán los precios por hora diurna y nocturna tanto para días laborables como para sábados, domingos y festivos de los vigilantes.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones respecto a la ejecución del mismo:

- a) La dirección de los servicios contratados corresponden al adjudicatario, quien deberá nombrar y mantener en servicio una persona responsable del mismo en horario de mañana durante los días laborables, con capacidad para ostentar la representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación de los servicios, teniendo disponibilidad las 24 horas del día, todos los días del año mediante teléfono móvil. Este actuará en todo momento bajo las instrucciones emanadas de la Unidad Técnica de la Universidad. Las instrucciones que fueran dadas serán atendidas en tanto en cuanto no contravengan lo dispuesto en el contrato, pliegos y normativa complementaria.
- b) El adjudicatario promoverá y cooperará con la Universidad en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los servicios que realicen, de forma que su personal reciba una protección eficaz en materia de seguridad y salud, en los términos contemplados en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- c) El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas de seguridad de la Universidad, así como cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de su aplicación y

de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, dentro de su ámbito de actuación.

- d) La Universidad y el adjudicatario deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores o a los de otras empresas concurrentes. La información habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- e) El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones dadas por la Universidad para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y deberá informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información de que hayan tenido conocimiento por su actividad, así como la recibida de la Universidad.
- f) La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades en la provincia de Jaén.
- **g)** La empresa deberá disponer de un Centro de Control y atención de servicio propio, durante las 24 horas del día.
- h) El adjudicatario deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil, en los términos legalmente establecidos.
- La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse a personas o bienes de la Universidad o terceros.
- j) El personal que la empresa adjudicataria destine a los trabajos objeto del contrato, serán provistos por ésta de la correspondiente uniformidad. La empresa adjudicataria será responsable de que su personal vista el uniforme en perfecto estado de presentación y conforme a lo establecido por la normativa del sector. Igualmente la empresa adjudicataria dotará a su personal de cuantos medios técnicos, sean precisos para la realización de rondas (puntos de control y fichaje, linternas o cargadores, entre otros), siendo obligatorio contar con un vehículo eléctrico para la realización de rondas en el Campus de Las Lagunillas.
- k) La Universidad podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios. El adjudicatario quedará obligado a sustituir

inmediatamente del servicio de seguridad en la Universidad de Jaén, a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.

- El adjudicatario estará obligado a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.
- **m)** Igualmente responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.
- n) En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 171/2004, de 30 de Enero, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato a la Universidad. Asimismo informarán al Servicio de Prevención de la misma de todos los accidentes de que tengan conocimiento, por razón de su actividad en esta institución.
- o) El adjudicatario deberá proponer y comunicar a la Universidad, la persona o personas encargadas para la coordinación de las actuaciones preventivas a desarrollar en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa de desarrollo del mismo.
- p) La Universidad de Jaén podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación e información complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta documentación será facilitada, en todo caso y en los plazos requeridos, por la mencionada empresa
- q) La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores todos aquellos Equipos de Protección Individual que se evidencien necesarios para la protección de su seguridad o salud. Estos Equipos deberán incluir el marcado CE e información suficiente sobre sus condiciones de utilización y limitaciones. Asimismo deberán proporcionar una protección eficaz contra los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. La empresa adjudicataria velará por su utilización efectiva por parte de sus trabajadores, especialmente en situaciones de riesgo.
- r) El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio en la Universidad deberá contar con una formación genérica que le capacite para actuar en caso de emergencia, además estará obligado a participar en aquellas acciones de información, formación y adiestramiento específicos que realice la Universidad dentro

del proceso de implantación del Plan de Autoprotección de la misma que le será facilitado. A tal efecto el personal que preste servicio en esta institución deberá conocer los mecanismos previstos en el plan de emergencia de la misma para afrontar las situaciones de este tipo que pudieran producirse.

- s) La empresa adjudicataria deberá participar con efectivos suficientes, cuando así lo demande la Universidad, en cuantos ejercicios y simulacros se realicen para la puesta a punto del dispositivo operativo en caso de emergencia.
- t) La empresa y el personal que ésta destine a la prestación del servicio objeto de contrato estarán sometidos durante la ejecución del contrato a las normas sectoriales y convenio colectivo de aplicación así como a las condiciones contractuales. El incumplimiento de cualquiera de las normas o condiciones establecido en éstas, dará lugar a exigencia de responsabilidades y, en cu caso, a la aplicación de sanciones que serán siempre proporcionadas a la gravedad de los hechos que se sancionen. La imposición de tres o más sanciones durante el periodo de un año podrá ser causa de resolución de contrato.
- u) La empresa adjudicataria deberá comunicar la suscripción del contrato al Ministerio del Interior, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Privada.
- v) La empresa adjudicataria deberá cumplir las normas de subrogación de servicios, en lo referente a los contratos del personal, establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el sector. La información sobre los trabajadores actuales se detalla en Anexo al presente Pliego.

4. DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 4.1. La empresa adjudicataria del contrato prestará a la Universidad de Jaén un SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD y en este sentido elaborarán sus propuestas ateniéndose a lo establecido, con carácter general en la legislación sectorial y, específicamente, a lo establecido en este pliego. Con objeto de que las empresas puedan conocer las necesidades mínimas y específicas de la Universidad, que en algunos casos coincidirán con las genéricas, a continuación se detallan una serie de apartados que serán tenidos en cuenta por las empresas interesadas en el contrato a la hora de elaborar su propuesta a fin de que éstas sean recogidas en la misma.
 - a) Colaboración y participación con la Universidad en la gestión de los sistemas de protección existentes, entendiendo como tales la detección de incendios, la protección contra incendios activa y pasiva, los sistemas de vigilancia y seguridad, así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones actuales o futuras que sean implementadas durante el periodo de vigencia del contrato. Además colaborarán, bajo

la supervisión de la Unidad Técnica, en el buen funcionamiento de las instalaciones generales de la Universidad (alumbrado, electricidad, abastecimiento, alcantarillado, gases, telefonía, etc.) y también en lo referente al estado de los edificios universitarios y a la seguridad física de las personas.

- b) Rondas de vigilancia, interiores y exteriores, las funciones genéricas de las rondas de vigilancia interior, son las siguientes:
 - 1. Prevenir y detectar riesgos, siniestros e incidencias susceptibles de provocarlos.
 - 2. Control de accesos.
 - 3. Prevenir y detectar daños por otras causas.
 - 4. Asegurar que se observan las normas de la Institución.
 - Prevenir accidentes.
 - En función del puesto personal de vigilancia asignada, se detallarán las funciones y zonas de actuaciones concretas y específicas, como por ejemplo, el control de accesos al recinto, patrulla de aparcamientos, patrulla interior, puesto biblioteca, recinto pabellón deportivo,
- c) Control de entrada/salida de vehículos del Campus de las Lagunillas y recinto Domingo Savio, asegurando el cumplimiento de las normas de estacionamientos y de circulación según las directrices recibidas al efecto por la Unidad Técnica.
- d) Control de entrada/salida de personas para que, en caso que sea necesario, se realicen las observaciones y acciones oportunas encaminadas a recabar su identificación y mantener las adecuadas normas de convivencia y comportamiento en los recintos de la Universidad de acuerdo con las directrices de los Órganos de Gobierno y a normas cívicas de conductas.
- e) Control de la correcta apertura/cierre de las puertas de recintos y edificios, teniendo en cuenta los horarios establecidos por la Universidad.
- f) Especial control y vigilancia a instalaciones de posible riesgo, observando en sus rondas alarmas de funcionamiento en sistemas de seguridad, centros transformación, cuartos maquinas, centralizaciones gases, congeladores, CPD, etc., en general aquellos recintos técnicos y controlando el acceso de personas a los mismos. Se facilitaran por la UJA las I.T., correspondientes o indicaciones pertinentes.
- g) Control de entrada/salida de bienes a los edificios durante el periodo de cierre al público de éstos.

- h) Realización y/o colaboración en tareas de evacuación, alarma, extinción de incendios, primeros auxilios, transporte de heridos e intervención, en caso de incendio, explosión, derrames, vertidos, fugas, emisiones medioambientales, aviso de bomba, detección de paquete sospechoso, accidente con maquinaria, con productos químicos peligrosos, de tráfico, accidente individual por otras causas, fallo eléctrico nocturno, riesgos y siniestros provocados por fenómenos derivado de la naturaleza (terremoto, inundación, caída de rayo, vientos, etc.,), sucesos derivados de comportamientos antisociales, bloqueo de ascensores, caída de aeronaves y otros hechos que dieran lugar a su intervención.
- Prevenciones y actuaciones en caso de delito, según lo previsto en los términos del artículo 76 del Reglamento de Seguridad Privada.
- j) Revisar de modo visual las instalaciones en general detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de la persona designada por la Universidad.
- k) Control de entrada y salida de personal de empresas contratadas por la Universidad para realizar trabajos en las instalaciones universitarias, cuando así lo disponga la Universidad.
- Cierre de dependencias, locales y edificios una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas en las posteriores rondas nocturnas.
- m) Comunicación inmediata a la persona designada por la Universidad de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas y/o bienes.
- n) Manejo y control del tráfico de vehículos, en el recinto universitario.
- o) Apoyo inmediato como fuerza disuasoria y de protección.
- p) Confección de los partes diarios de incidencias y traslado al responsable designado por la Universidad.
- q) Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, durante los horarios que se establezcan previamente.
- r) Control y vigilancia de los vehículos autorizados en zonas de aparcamiento y en especial a los reservados.

- s) Intervención en caso de accidentes, urgencias sanitarias, siniestros, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la Universidad y el presente pliego.
- t) Gestión del Centro de Control Interno. El personal destinado a realizar las labores en este centro, tendrán una preparación suficiente en medios de protección (sistemas de detección interiores y exteriores, control de accesos electrónicos, CCTV, sistemas de centralización y recepción de alarmas, ofimática, etc.)
- u) Evitar la comisión de delitos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- v) Deberán seguir las instrucciones que ,en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección están encargados, colaborando con aquellas en casos de requerimientos, con la finalidad de mantener o restablecer la seguridad ciudadana.
- w) Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder a interrogatorios de aquellos.
- x) Aquellos otros en materia de seguridad que sean demandados.

5. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

- 5.1. El adjudicatario, deberá en cuestiones de emergencia, aportar de forma inmediata la fuerza de apoyo que sea requerida.
- 5.2. La empresa adjudicataria, se obligará expresamente a realizar las prestaciones extraordinarias, que del servicio de vigilancia, le demande la Universidad de Jaén.
- 5.3. En caso de estricta necesidad, la empresa deberá custodiar bajo su responsabilidad, durante el tiempo que se determine, la documentación o material que le sea entregada por la Universidad para este fin.
- 5.4. El coste de los servicios prestados por alguna de las causas antes descritas será facturado al mismo precio-hora ofertado con carácter general.

LOTE 2. SERVICIOS AUXILIARES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

6. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.

- 6.1. Para realizar la prestación de los servicios de auxiliares en instalaciones deportivas, la empresa adjudicataria, en base a lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP, se comprometerá a adscribir los medios personales suficientes para ello, y que la Universidad concreta inicialmente en los siguientes, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:
 - En el Pabellón Polideportivo de Jaén: 1 auxiliar de 15:00 horas a 23:30 horas de lunes a viernes durante todo el año, salvo el mes agosto y días festivos. Fines de semana 1 auxiliar de 9:00 horas a 22:00 horas.
 - En el Pabellón Polideportivo de Linares: 1 auxiliar desde las 9:00 horas hasta las 22:30 horas los fines de semana, durante todo el año, excepto el mes de agosto y días festivo.
- 6.2. Si durante la ejecución del contrato surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de horarios, número de efectivos, ampliación, disminución o condiciones incluidas en el servicio, la Universidad de Jaén lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria para realizar las modificaciones oportunas.
- 6.3. En la memoria técnica, se detallarán los precios por hora diurna y nocturna tanto para días laborables como para sábados, domingos y festivos de los auxiliares.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

El servicio contratado se ajustará en su realización, como mínimo, a las siguientes condiciones:

- a) La dirección de los servicios contratados, corresponden al adjudicatario, los cuales se prestarán con personal que dependerá del mismo.
- b) La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades en esta provincia.
- c) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio y derivado de esta prestación, puedan ocasionarse a personas o bienes de la Universidad o terceros.
- d) La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de la correspondiente uniformidad, siendo responsable de ésta que el mismo mantenga el uniforme en perfecto estado de conservación y presentación. Asimismo, al prestarse este servicio en instalaciones deportivas, los auxiliares deberán usar calzado deportivo y apropiado.

- e) La Universidad podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que a juicio de la misma tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios. Así como también el adjudicatario quedará obligado a sustituir inmediatamente a aquel trabajador, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.
- f) El adjudicatario estará obligado a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.
- g) El contratista responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.
- h) En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 171/2004, de 30 de Enero, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato a la Universidad. Asimismo informarán al Servicio de Prevención de la misma de todos los accidentes de que tengan conocimiento, por razón de su actividad en esta institución.

8. PRESTACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Los auxiliares de servicios deberán cumplir, entre otras, las siguientes funciones, las cuales se realizarán bajo las directrices dictadas por los responsables del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad.

- Control de entradas y salidas de usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad, según cuadrantes de funcionamiento, utilizando documento de identificación interno, y apoyado por el Servicio de Vigilancia para identificaciones que requieran del D.N.I. Estas funciones podrán realizarse mediante el uso de herramientas informáticas específicas y que requieren, por consiguiente, de manejo de ordenador.
- Identificación, mediante documento emitido por la Universidad, de usuarios, y comprobación de su condición o no de universitarios, con motivo de acogerse a la tarifa correspondiente.
- Registro de espacios reservados, manual o informáticamente.
- Recogida de recibos de abono como acreditación del uso de la instalación.

- Conocer y velar por la aplicación de la normativa de uso de las instalaciones deportivas, para lo cual el personal auxiliar deberá conocer y hacer uso del Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Jaén.
- Recabar apoyo de los vigilantes de seguridad en caso de conflictos o situaciones concretas en que se requiera su intervención.
- Comprobación del cumplimiento de requisitos de autoreserva y anotación en cuadrante.
- Encendido y apagado de sistemas técnicos, como calefacción, refrigeración, agua caliente y similar.
- Conexión y desconexión de canastas y cortinas, así como de sistemas que posibiliten el uso de la instalación deportiva.
- Activación y desactivación del riego del campo de fútbol, según indicaciones recibidas.
- Control y registro de la entrada y salida de material de almacenes, previa autorización del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad de Jaén.
- Seguimiento al sistema de gestión de control de instalaciones implantadas, bajo las indicaciones que se le trasladan.
- Aquellas otras cuestiones que se le trasladen, no contempladas y que sean de su competencia.

8. FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y MEDIOS MATERIALES.

- 8.1. El contratista adjudicatario deberá emitir una factura mensual por los servicios realizados de carácter periódico que se recogen en este pliego, y teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato. No obstante, en aquellos casos en que exista reducción del servicio por adaptación a los horarios de la Universidad o periodos vacacionales, deberán quedar reflejados en la misma factura mensual, las horas trabajadas de menos y su correspondiente descuento.
- 8.2. Asimismo, y con carácter mensual, se deberán facturar, de forma independiente, aquellos servicios extraordinarios que se le puedan solicitar desde la Unidad Técnica. Las ampliaciones del servicio únicamente se realizarán previa solicitud de la Universidad y aprobación de la Gerencia.
- 8.3. Los medios materiales que sean específicos del Servicio contratado, deberán quedar incluidos en los precios ofertados.

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

9.1. Para recoger todos los apartados contemplados en los requerimientos de estos servicios, los licitadores deberán presentar una memoria técnica que contemple su propuesta de servicio teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas y en la normativa vigente que puedan resultar de aplicación al mismo.

En el mismo sobre de la documentación técnica se deberá incluir, además, un apartado en el que se detallen los precios por hora diurna y nocturna tanto para días laborables como para sábados, domingos y festivos de los vigilantes y auxiliares.

Toda esta documentación deberá entregarse, además de en soporte papel, en soporte digital. La no presentación de este soporte podrá ser causa de exclusión del procedimiento.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

10.1. El adjudicatario o adjudicatarios, deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios o, que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.